

132607  
R. Dir. 30/3.908  
AL/Im

**Ref.: CONDICIONES DEL BUQUE "COPEMAR I". INICIAR DECLARACIÓN DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO.**

---

Montevideo, 10 de enero de 2018.

**VISTO:**

La situación del buque "COPEMAR I"

**RESULTANDO:**

- I. Que dicho buque fue declarado en abandono por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 06/08/2007, habiendo quedado sin efecto ante los recursos administrativos interpuestos por la Armadora Eslamar S.A.
- II. Que en el año 2011 la empresa Armadora solicita que se retomen los trámites para declarar el abandono del buque a favor del Estado, por no estar el mismo en condiciones de navegar y por ende carecer de los permisos pertinente, hecho que también comunica a la Agencia Tranship S.A.
- III. Que el Sector Contencioso del Departamento Jurídico Notarial informa que lo propuesto por la Armadora carece de fundamento jurídico por lo que debe ser desestimado.
- IV. Que por Resolución de Directorio 88/3.579 de fecha 23/11/2011 se dispuso desestimar la propuesta de abandono del buque e intimar a la firma Eslamar S.A. el retiro del buque en un plazo de 30 días, bajo apercibimiento de aplicar el procedimiento previsto en los artículos 209° y 212° de la Ley 17.930, más los daños y perjuicios causados por las dilaciones causadas.
- V. Que habiendo transcurrido el plazo de la intimación realizada al Armador, se informa que el buque de referencia fue trasladado al Dique de Cintura por cuenta de la Agencia Tranship S.A.
- VI. Que con fecha 05/02/2014 la División Operativa de esta ANP informa que el buque se encuentra dado vuelta "campana", semihundido y en estado de deterioro lo que implica un obstáculo para la navegación.
- VII. Que la Unidad Control Contable informa que el buque ha generado una deuda al 1/09/2014 de USD 10.143 registrada con la Agencia Copemar.
- VIII. Que por Resolución de Gerencia General 317/14 de fecha 12/09/2014 se dispuso intimar a la Agencia Tranship S.A. por telegrama colacionado, el reflotamiento y retiro del lugar donde se encuentra el buque Copemar I, en el plazo de 30 días.

- IX. Que transcurrido el plazo otorgado, la Unidad Gestión de Tráfico informa que la situación del buque permanece incambiada, encontrándose sin cobertura de seguros.
- X. Que elevadas las actuaciones está ANP consideró pertinente evaluar los costos del reflotamiento del buque, informándose que la firma Techno Dive cotizó el mismo en la suma de USD 1.000.000 dado que sería necesario asistir las tareas de reflotamiento con una grúa flotante extranjera de gran capacidad de izaje.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que dado el tiempo transcurrido, la situación del buque permanece incambiada constituyendo un peligro a la navegación y un obstáculo para la realización de maniobras de fondeo de los buques en la zona.
- II) Que resulta ajustado a derecho proceder conforme a la normativa vigente a fin que se declare el abandono del buque a favor del Estado.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.908, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

- 1. Proceder al inicio de las gestiones legales a los efectos de obtener la declaración de abandono a favor del Estado del buque Copemar I.
- 2. Encomendar la realización de las notificaciones y publicaciones pertinentes de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Notificar la presente Resolución.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.